

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 199/2012; y

Considerando:

En este legajo se documenta la propuesta para formular un convenio marco de colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

Las actividades de colaboración previstas en el acuerdo persiguen el desarrollo de acciones de cooperación e intercambio para optimizar los sistemas de gestión en materia estadística e informática, y la asistencia técnica recíproca.

La Asesoría Jurídica intervino a fojas 4, sin formular observaciones a la celebración del convenio.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente del Tribunal a suscribir con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica que, como Anexo I, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Alicia RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 87/2012

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año...., entre el **Tribunal Superior de Justicia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante “Tribunal”, representado por su presidente Dr. Luis Francisco Lozano, con domicilio en la calle Cerrito 760 de esta ciudad; y el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut**, representado en este acto por su presidente, Dr. Fernando Salvador Luis Roger, con domicilio en la calle Robert Jones 75 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial.

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de personal técnico y científico, sus aplicativos

informáticos y recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes y de común acuerdo, podrá, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender: la implementación y transferencia de desarrollos informáticos; el intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos y procedimientos de gestión; la asistencia para optimizar los sistemas de gestión y en materia técnico estadística y cualquier otro tipo de mecanismo de tecnología de información y de comunicaciones que pueda promover al mejor acceso a la justicia del ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecido las pautas y condiciones particulares en las Actas-Acuerdo que se firmen.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: A los efectos de la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y el control y evaluación de su cumplimiento, se designan en carácter de enlaces operativos a los siguientes funcionarios: por el "Tribunal" al Lic. Sebastián SOLIGÓN y por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut al Lic. Alejandro BIAGGIO.

SEPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar y a la prestación del servicio serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos, como así por un reglamento de aplicación del presente convenio, cuya redacción quedará conjuntamente en cabeza de los funcionarios de enlace respectivos. En los documentos referidos se establecerán las acciones previstas para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Convenio. Se autoriza a firmar las Actas Acuerdos a los fines establecidos en la presente a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, bastando la firma de un solo enlace operativo por parte.

OCTAVA: Las partes acuerdan el empleo del correo electrónico oficial y/o a través de los Sistemas de Gestión Administrativa y/o Judicial como medio válido con efectos jurídicos fehaciente de notificación respecto de las comunicaciones que establezcan entre sí.

NOVENA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En el lugar y fecha señalados “ut-supra” y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de

enlace designados, firmándose seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.